



NOTARÍA 13ra.  
GUAYAQUIL

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo  
Abogado



1 AUMENTO DE CAPITAL,  
2 TRANSFORMACIÓN EN SOCIEDAD  
3 ANÓNIMA, CREACIÓN Y FIJACIÓN  
4 DE CAPITAL AUTORIZADO Y  
5 REFORMA INTEGRAL DEL  
6 ESTATUTO SOCIAL DE LA  
7 COMPAÑÍA ARTIC PUBLICIDAD  
8 CIA. LTDA.- CUANTÍA: US\$49.920.

9 En la ciudad de Guayaquil, República del  
10 Ecuador, a los seis días del mes de  
11 noviembre del dos mil dos, ante mí,  
12 doctor VIRGILIO JARRÍN ACUNZO,  
13 Abogado y Notario Público Décimo

6 Nov 2002



14 Tercero Interino de este cantón, comparece el señor licenciado DIEGO  
15 HIDALGO VELASCO, de profesión ejecutivo y de estado civil casado, de  
16 nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Samborondón y de paso por esta  
17 ciudad de Guayaquil, por los derechos que legalmente representa de la  
18 compañía ARTIC PUBLICIDAD CIA. LTDA., en su calidad de Gerente  
19 General, lo que acredita con la copia certificada de su nombramiento  
20 debidamente aceptado e inscrito que se agrega como documento habilitante  
21 y quien ha sido además autorizado por la junta general de accionistas de la  
22 compañía, tal como se desprende de la copia certificada del acta de sesión de  
23 junta general que también se agrega a esta escritura pública y a quien de  
24 conocer personalmente doy fe; instruido en el objeto y resultados de esta  
25 escritura pública, a la que procede con amplia y entera libertad, para su  
26 otorgamiento me presentó la minuta que es del tenor siguiente: SEÑOR  
27 NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase  
28 incorporar la que contiene el aumento de capital, transformación y reforma

1 integral del estatuto social de la compañía ARTIC PUBLICIDAD CIA.  
2 LTDA.: **CLÁUSULA PRIMERA:** Comparece y otorga la presente  
3 escritura pública, el señor licenciado Diego Hidalgo Velasco, por los  
4 derechos que legalmente representa de la compañía ARTIC PUBLICIDAD  
5 CIA. LTDA., en su calidad de Gerente General y representante legal de  
6 dicha sociedad, dando así cumplimiento a lo resuelto por la junta general de  
7 socios de su representada, parte a la que podrá llamarse simplemente  
8 "ARTIC" o "la compañía".- **CLÁUSULA SEGUNDA:** a) ARTIC  
9 PUBLICIDAD CIA. LTDA. se constituyó mediante escritura pública  
10 otorgada por el notario trigésimo de Guayaquil, abogado Piero Aycart  
11 Vincenzini, el veintiséis (26) de abril de mil novecientos noventa y tres  
12 (1993), inscrita en el Registro Mercantil el veintidós (22) de julio del mismo  
13 año, con un capital inicial de setecientos mil sucres (S/.700.000).- **b)** La  
14 compañía aumentó su capital a dos millones de sucres (S/.2'000.000),  
15 equivalente a ochenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$80),  
16 mediante escritura pública otorgada ante el notario trigésimo de Guayaquil,  
17 abogado Piero Aycart Vincenzini, el veinticinco (25) de agosto de mil  
18 novecientos noventa y cinco (1995), inscrita en el Registro Mercantil de  
19 Guayaquil, el quince (15) de diciembre del mismo año.- **c)** La junta general  
20 de socios de ARTIC, en sesión celebrada el día de ayer, cinco (5) de  
21 noviembre del dos mil dos (2002), resolvió entre otras cosas, aumentar el  
22 capital de la compañía a cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de  
23 América (US\$50.000), transformar la compañía en sociedad anónima y  
24 reformar integralmente su estatuto social. Adicionalmente, se autorizó al  
25 Gerente General de la compañía a perfeccionar legalmente las resoluciones  
26 tomadas en dicha sesión.- **CLÁUSULA TERCERA:** Con los antecedentes  
27 expuestos, el señor licenciado Diego Hidalgo Velasco, por los derechos que  
28 legalmente representa de ARTIC PUBLICIDAD CIA. LTDA., en su calidad



NOTARÍA 13ra.  
GUAYAQUIL

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo  
- Abogado

1 de Gerente General, en cumplimiento de las resoluciones de la junta general  
2 de socios tomadas en la sesión celebrada el cinco (5) de noviembre del dos  
3 mil dos (2002), declara: **UNO**) que se aumenta el capital en la suma de  
4 cuarenta y nueve mil novecientos veinte dólares de los Estados Unidos de  
5 América **(US\$49.920)**, mediante la emisión de un millón doscientas  
6 cuarenta y ocho mil (1'248.000) participaciones iguales e indivisibles de un  
7 valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América  
8 **(US\$0,04) cada una - DOS**) que ARTIC PUBLICIDAD CIA. LTDA. queda  
9 transformada en sociedad anónima y, por lo tanto, **a)** su denominación será  
10 ARTIC PUBLICIDAD S.A.; **b)** su capital ahora aumentado, de cincuenta  
11 mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$50.000) se encuentra  
12 dividido en un millón doscientas cincuenta mil (1'250.000) acciones  
13 ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos  
14 de América (US\$0,04) cada una; **c)** los propietarios de las acciones tendrán  
15 todos los derechos y obligaciones que la Ley de Compañías franquea a los  
16 accionistas; **d)** sus activos y pasivos son aquellos cuyo titular ha sido la  
17 compañía ARTIC PUBLICIDAD CIA. LTDA., según consta en el balance  
18 general final, cerrado al día de ayer, y que se agrega a esta escritura pública;  
19 **y, e)** las disposiciones estatutarias se reforman con la finalidad de adecuarlas  
20 a las normas legales aplicables a las sociedades anónimas, reforma  
21 estatutaria aprobada por la junta general del día de ayer, cinco (5) de  
22 noviembre del dos mil dos (2002).- **TRES**) que se aumenta el valor nominal  
23 de las acciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de  
24 América (US\$0,04) a un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1),  
25 reduciendo la cantidad de acciones en las cuales se ~~haya~~ <sup>/halló/</sup> dividido el capital,  
26 por lo tanto, el capital de la compañía es de cincuenta mil dólares de los  
27 Estados Unidos de América (US\$50.000) dividido en cincuenta mil (50.000)  
28 acciones de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1) cada una.-

1 CUATRO) que se crea el capital autorizado de la compañía y se lo fija en  
2 sesenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$60.000), capital  
3 que se divide en sesenta mil (60.000) acciones ordinarias y nominativas de  
4 un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1) cada una.- CINCO) que  
5 queda reformado integralmente el estatuto social de la compañía en la forma  
6 constante en el documento aprobado por la junta general de la compañía y  
7 que se acompaña como documento habilitante a esta escritura pública.-  
8 **CLÁUSULA CUARTA:** El señor licenciado Diego Hidalgo Velasco, por  
9 los derechos que representa de la compañía, declara bajo juramento que el  
10 aumento de capital acordado por la junta general de ARTIC, celebrada el  
11 cinco (5) de noviembre del dos mil dos (2002), se encuentra íntegramente  
12 suscrito y pagado, por compensación de créditos, en un ciento por ciento  
13 (100%). El detalle de la suscripción y pago consta en la copia certificada del  
14 acta de junta general que se agrega como habilitante.- Agregue Usted, señor  
15 Notario, los documentos habilitantes y las cláusulas de estilo que evocan la  
16 plena validez de esta escritura pública y deje constancia de la autorización  
17 que se confiere a la abogada que suscribe esta minuta, para que, de manera  
18 personal o a través de su delegado, se encargue de obtener la aprobación de  
19 la Superintendencia de Compañías y de las inscripciones y registros de los  
20 actos jurídicos aquí contenidos. (firma ilegible).- María Lorena Bejarano  
21 García.- ABOGADA, Registro número seis mil seiscientos ochenta y cinco  
22 del Colegio de Abogados del Guayas.- (hasta aquí la minuta). Quedan  
23 agregados a esta escritura pública como documentos habilitantes el  
24 nombramiento del representante legal de la sociedad compareciente, la copia  
25 certificada del acta de junta general, celebrada el cinco de noviembre del dos  
26 mil dos, el balance general final y más documentos habilitantes. El  
27 compareciente me presentó sus documentos de identificación personal.-  
28 Leída que le fue la presente escritura pública de principio a fin y en

FORMADO  
PA 00

Guayaquil, 16 de agosto del 2002

Señor Licenciado

**DIEGO HIDALGO VELASCO**

Av. Juan Tanca Marengo Km. 11/2  
Ciudad.-

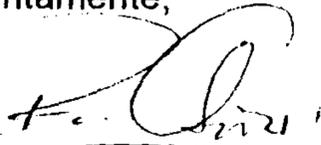
De mis consideraciones:

Por medio de la presente comunico a Usted que la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía "ARTIC PUBLICIDAD CIA.LTDA.", en sesión celebrada el día de hoy, resolvió reelegirlo **GERENTE GENERAL** de la compañía por el lapso de dos años, su nombramiento anterior fue inscrito el 29 de Mayo de 2000.

Entre sus funciones como **GERENTE GENERAL** le corresponderá ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual, requiriendo la autorización de la Junta General de Socios para la contratación de créditos cuya cuantía exceda de cuarenta salarios mínimos vitales así como para la venta o gravamen de los inmuebles de la compañía, compra y venta de acciones ó participaciones en otras compañías o la compra, arrendamiento o administración de empresas similares.

El Estatuto Social de la compañía consta en la Escritura Pública de Constitución celebrada ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, abogado Piero Aycart Vincenzini el 26 de Abril de 1993, y inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 22 de julio de 1993.

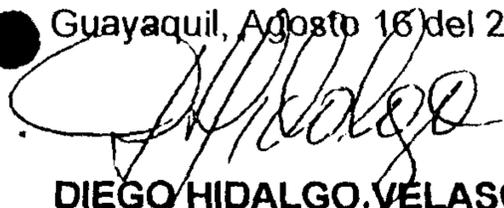
Atentamente,



Ruth Cañizares de Hidalgo  
**PRESIDENTA EJECUTIVA**

Acepto el nombramiento al cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía "ARTIC PUBLICIDAD CIA. LTDA.", según la carta de nombramiento que antecede.-

Guayaquil, Agosto 16 del 2002.



**DIEGO HIDALGO VELASCO**  
CI. 05-00599360



**REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**

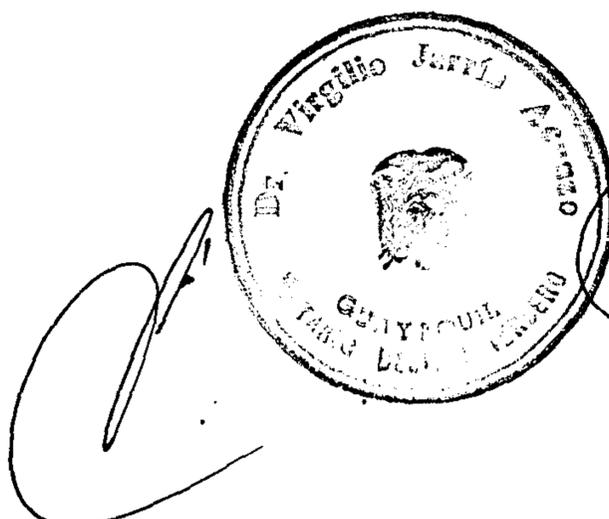
1-. En la presente fecha queda inscrito el nombramiento de **GERENTE GENERAL**, de la Compañía **ARTIC PUBLICIDAD CIA. LTDA.**, a favor de **DIEGO HIDALGO VELASCO**, de fojas **108.829 a 108.831**, Registro Mercantil número **16.608**, Repertorio número **25.422**.- Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.-Guayaquil, veintitrés de Agosto del dos mil dos.-



**DRA NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**

ORDEN: 26585  
LEGAL: PATRICIA MURILLO  
AMANUENSE: PAUL NEUMANE  
COMPUTO: PAUL NEUMANE  
ANOTACION-RAZON: GRACE QUINDE  
REVISADO POR: *M*

De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial reformada por Decreto Supremo número 2386 de marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial N° 584 del 12 de abril de 1978, DCY FE que la fotocopia precedente que consta de UNA fojas, es exacta al documento original que también se me exhibe.-Cúantía Indeterminada.-Guayaquil, *Noviembre 6/2002*



*Virgilio Acunzo*  
**Dr. Virgilio Jarrín Acunzo  
Notario Decimo Tercero Interino  
Guayaquil**

**COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE JUNTA GENERAL DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA COMPAÑÍA ARTIC PUBLICIDAD CIA. LTDA., CELEBRADA EL 5 DE NOVIEMBRE DEL 2002.**

En la ciudad de Guayaquil, a las 13h00 del cinco de noviembre del 2002, en la oficina de la compañía ubicada en el local 19 del centro comercial Dicientro, se reúnen las siguientes personas con la finalidad de constituirse en junta extraordinaria de socios de ARTIC PUBLICIDAD CIA. LTDA. :

**DIEGO HIDALGO VELASCO**, por sus propios derechos, como propietario de 2.000 participaciones iguales e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$0,04) cada una.

Preside la sesión la señora Ruth Cañizares de Hidalgo, Presidente Ejecutiva de la compañía y actúa como secretario, el Gerente General, señor licenciado Diego Hidalgo Velasco, quien constata que se encuentra presente la totalidad del capital social y elabora la lista de asistentes. El socio, amparado en lo prescrito por los artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías, se constituye en junta general universal extraordinaria con la finalidad de conocer y resolver sobre el siguiente orden del día:

1. Conocer y resolver sobre el aumento de capital de la compañía.
2. Conocer y resolver sobre la transformación de la compañía en sociedad anónima.
3. Conocer y resolver sobre el aumento del valor nominal de las acciones, mediante una reducción de la cantidad de acciones en que se haya dividido el capital.
4. Conocer y resolver sobre la fijación del capital autorizado.
5. Conocer y resolver sobre la reforma integral del estatuto social.

La señora Ruth Cañizares de Hidalgo procede a tratar el primer punto del orden del día. Manifiesta que es conveniente para la compañía el aumentar su capital social a US\$50.000. El socio, luego de analizar la información pertinente resuelve aumentar el capital social de la compañía en US\$49.920, es decir, hasta la suma de US\$50.000, mediante la emisión de 1'248.000 participaciones de US\$0,04 cada una.

La Presidente Ejecutiva manifiesta que el señor socio Diego Hidalgo Velasco, también administrador, ha hecho entregas de dinero a la compañía en calidad de préstamo y estos deben ser conocidos y ratificados por la junta general. El socio resuelve ratificar las entregas de dinero realizadas por el señor Diego Hidalgo Velasco, en calidad de préstamo al 0% de interés anual.

El socio, tomando en consideración lo ratificado previamente, resuelve que el valor de las nuevas participaciones será pagado por compensación de créditos y declara que

126 /

quiere hacer uso de su derecho de preferencia, por lo que suscribe y paga nuevas participaciones de la compañía según el siguiente detalle:

- Diego Hidalgo Velasco, de nacionalidad ecuatoriana, suscribe la cantidad de 1'248.000 participaciones de US\$0,04 cada una y paga, por compensación de créditos, la cantidad de US\$49.920, equivalente al 100% del valor de las participaciones que suscribe.

A continuación, se procede a tratar el segundo punto del orden del día, por lo que expresa el Gerente General que es conveniente para los intereses sociales que la compañía se transforme en sociedad de responsabilidad limitada a sociedad anónima, con la finalidad de que se vuelva más atractiva la participación de eventuales nuevos socios, al darle mayor negociabilidad a su aporte. Para el efecto, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 332 de la Ley de Compañías, se ha elaborado un balance general final, cerrado al día de hoy y que deberá agregarse a la escritura pública que instrumenta esta transformación. El socio aprueba el mencionado balance. Resuelve además, en virtud del análisis realizado, que ARTIC PUBLICIDAD CIA. LTDA se transforme en compañía anónima, por lo que pasará a llamarse ARTIC PUBLICIDAD S.A. Por esta transformación, el capital de US\$50.000 se dividirá en 1'250.000 acciones ordinarias y nominativas de US\$0,04 cada una y sus propietarios tendrán todos los derechos y obligaciones que la Ley de Compañías franquea a los accionistas. El socio, por lo tanto, resuelve emitir las 1'250.000 acciones ordinarias y nominativas de US\$0,04 cada una, en las que se haya dividido el capital, que se distribuyen entre los accionistas, en la misma forma en que se hallaban distribuidas las participaciones de ARTIC PUBLICIDAD CIA. LTDA. Las reformas pertinentes al estatuto social serán conocidas, analizadas y resueltas al final de esta sesión.

El socio instruye a los representantes legales de la compañía de la obligación de sustituir las participaciones por acciones, de emitir los correspondientes títulos representativos de acciones, el libro talonario de dichos títulos y el libro de acciones y accionistas, hechos que deberán ser realizados una vez que esta escritura pública sea aprobada por la Superintendencia de Compañías e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil. Se recalca que deberá tenerse en consideración las demás resoluciones de junta general que están previstas en el orden del día y se tratan a continuación.

A continuación, el señor Diego Hidalgo Velasco propone considerar el siguiente punto del orden del día. Luego de recordar a la junta que ahora la compañía es anónima, manifiesta que debería simultáneamente elevarse el valor nominal de las acciones de US\$0,04 a US\$1 y reducir la cantidad de acciones en que se haya dividido el capital. El socio resuelve que el capital se dividirá en 50.000 acciones de US\$1 cada una y que, por consiguiente, la nómina de socios quedará conformada de la siguiente manera:

- Diego Hidalgo Velasco, propietario del 100% de las acciones de la compañía, es decir, 50.000 acciones de US\$1 cada una.

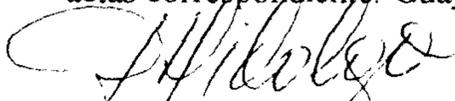
A continuación, el señor Diego Hidalgo Velasco manifiesta que es conveniente fijar un capital autorizado para la compañía, con la finalidad de poder aumentar hasta el límite de este, al capital suscrito. Por lo tanto, el socio resuelve crear y fijar un capital autorizado en la cantidad de US\$60.000, dividido en 60.000 acciones ordinarias y nominativas de US\$1 cada una.

Por último, la junta pasa a tratar sobre la reforma integral del estatuto social. Para el efecto, se ha entregado un proyecto de estatuto social, en el cual se han incorporado todas las resoluciones de esta junta general y, además, se ha incluido algunas reformas como: la dolarización de las disposiciones estatutarias, la supresión del cargo de Vicepresidente Ejecutivo, la ampliación del plazo de duración de los nombramientos de los administradores, la eliminación de todo tipo de restricciones que tenía el ejercicio de la representación legal, la introducción, como una de las facultades del Presidente Ejecutivo, del ejercicio de la representación legal, la reforma de lo referido al quórum decisorio de las juntas generales, y otras más. El antedicho proyecto, cuya copia se agrega al expediente, es analizado por el socio y aprobado sin observación ni comentario alguno.

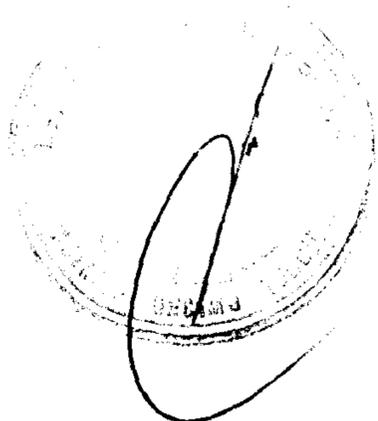
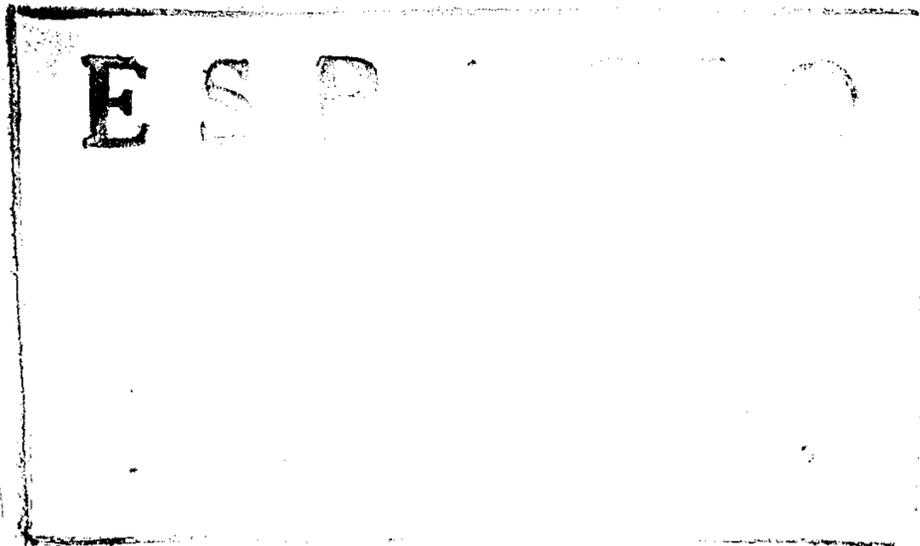
No habiendo otro asunto que tratar, se concede un receso para la elaboración de la presente acta, hecho lo cual es leída a todos, aprobada por todos los asistentes, quienes la firman sin ninguna observación, con lo que concluye la sesión a las 13h35.

**FIRMAN:** f) Ruth Cañizares de Hidalgo - Presidente Ejecutiva; f) Diego Hidalgo Velasco - Gerente General.

**CERTIFICO:** Que la presente acta es fiel copia de su original que reposa en el Libro de actas correspondiente. Guayaquil, 5 de noviembre del 2002.



**Diego Hidalgo Velasco**  
Gerente General - Secretario de la junta



## ESTATUTO SOCIAL DE "ARTIC PUBLICIDAD S.A."

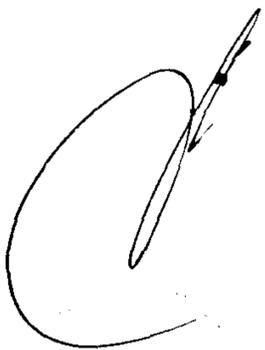
**ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía se denomina ARTIC PUBLICIDAD S.A., es una compañía anónima, de nacionalidad ecuatoriana y tiene como domicilio principal el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo la junta general de accionistas establecer agencias y sucursales en cualquier lugar del territorio ecuatoriano o del extranjero, cuando así lo resolviere.

**ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía tiene como objeto social el asesoramiento, planificación, diagramación, dirección, preparación de toda clase de estrategias publicitarias para la difusión de toda clase de productos, personajes, elementos e implementos de aceptación y consumo masivo, estableciéndose relaciones con los diferentes medios de difusión colectiva existentes dentro y fuera del país utilizando las técnicas de presentación más idóneas para obtener óptimos resultados en la difusión de una promoción publicitaria; sea esta a nivel nacional o internacional; incluyendo el manejo de promociones artísticas, culturales y deportivas, desarrollando estudios de mercado para empresas públicas y privadas. Prestará además asesoramiento y dirección en toda clase de eventos de gran promoción popular, para el cumplimiento de su objetivo social, la compañía podrá realizar toda clase de actos civiles y mercantiles, importaciones, exportaciones, celebrar contratos de cualquier especie, siempre que se relacionen con su objeto social, adquiriendo derechos y contrayendo obligaciones de toda naturaleza y especialmente comprar o vender toda clase de bienes raíces o muebles, gravarlos, limitarlos o transferirlos; tomar o dar en arrendamiento bienes de cualquier naturaleza, comprar, vender, administrar o arrendar otras empresas similares consideradas de interés y provecho por la junta general, suscribir o adquirir acciones o participaciones, así como intervenir en otras compañías o negocios que sean conexos con su objeto social y, en fin, celebrar cualquier acto o contrato permitido por las leyes ecuatorianas y que sean necesarias y se relacionen con el objeto social, con la facultad de acogerse a las protecciones legales aplicables a la actividad que realiza.

**ARTICULO TERCERO.- PLAZO.-** El plazo de duración del presente contrato es de cincuenta años a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil.

**ARTICULO CUARTO.- CAPITAL.-** El capital autorizado es de SESENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$60.000); el capital suscrito es de CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en cincuenta mil acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

**ARTICULO QUINTO.- TITULOS.-** Los títulos correspondientes a las acciones suscritas estarán redactados en idioma castellano y contendrán los requisitos establecidos en la Ley de Compañías. Los títulos podrán contener una o varias acciones y serán suscritos por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General.



**ARTICULO SEXTO.- PROPIETARIOS DE LAS ACCIONES.-** Se considerará como dueño de las acciones, a quien aparezca como tal en el Libro de acciones y accionistas de la compañía.

**ARTICULO SÉPTIMO.-** La transferencia de las acciones se realizará mediante cesión, en la forma prevista por la Ley de Compañías y valdrá contra terceros una vez que dicha transferencia se encuentre debidamente inscrita en el Libro de Acciones y accionistas de la compañía. Esta inscripción se efectuará con la sola firma del Gerente General ante la presentación y entrega de una comunicación firmada conjuntamente por cedente o cesionario; o de comunicaciones separadas que den a conocer la transferencia, suscritas por cada uno de ellos o del título objeto de la cesión, firmado por cedente y cesionario.

**ARTICULO OCTAVO.-** En caso de destrucción o pérdida de un título de acción o certificado provisional, su anulación y reposición se realizará conforme lo dispone la Ley de Compañías.

**ARTICULO NOVENO.-** Los accionistas responderán únicamente hasta el monto de las acciones que hubieren suscrito en el capital de la compañía. Las utilidades se repartirán entre los accionistas a prorrata del valor pagado de las acciones.

**ARTICULO DÉCIMO.- DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.-** Son derechos fundamentales de los accionistas: a) Que se le reconozca la calidad de accionistas; b) Participar de los beneficios sociales, debiendo observarse igualdad de tratamiento para ellos; c) Participar en las mismas condiciones que en el literal anterior, de la distribución del acervo social, en caso de liquidación de la compañía; d) Intervenir en las juntas generales con derecho a voto en proporción al valor pagado de sus acciones, entendido que, cada acción liberada da derecho a un voto; e) Integrar los órganos de administración o de la fiscalización de la compañía si fueren elegidos en la forma prescrita en la Ley de Compañías y el presente estatuto social; f) Gozar de derecho de preferencia para la suscripción de acciones en el caso de aumento de capital; g) Negociar libremente sus acciones; h) Impugnar las resoluciones de las juntas generales y demás organismos de la compañía, en los casos y en la forma prevista en la Ley de Compañías.

**ARTICULO UNDÉCIMO.- ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN.-** La compañía será gobernada por la junta general y administrada, de manera indistinta, por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General. El Presidente Ejecutivo y el Gerente General serán elegidos por la junta general de accionistas para un período de cinco años y pueden ser reelegidos para sus cargos indefinidamente.

**ARTICULO DUODÉCIMO.- DE LA JUNTA GENERAL.-** La junta general, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía, por lo tanto, tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar decisiones que juzgue conveniente para la defensa de la sociedad, sin perjuicio del derecho de impugnación que le asiste a los accionistas de acuerdo a lo prescrito en la Ley de Compañías. Tales resoluciones deberán ser cumplidas por todos los funcionarios y empleados de la compañía.



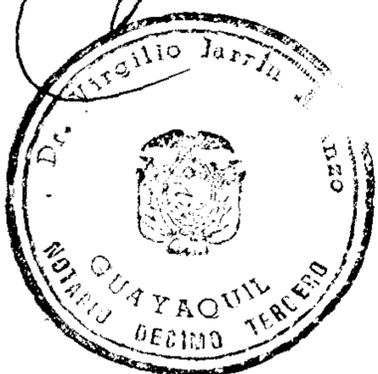
**ARTICULO DÉCIMO TERCERO-** Las juntas generales de accionistas son ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía. La junta general ordinaria de accionistas se reunirá, por los menos, una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las juntas generales extraordinarias, se reunirán en cualquier época, cuando fueren convocadas, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las convocatorias se realizarán según las normas contenidas en la Ley de Compañías.

**ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** Las decisiones de la junta general, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías y los presentes estatutos, serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

**ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La junta general de accionistas será dirigida por el Presidente Ejecutivo de la sociedad y actuará como secretario el Gerente General de la compañía, en caso de no haber concurrido ninguno de éstos funcionarios, serán subrogados por cualquiera de los asistentes a la sesión.

**ARTICULO DECIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Corresponde a la junta general de accionistas en forma amplia, el gobierno de la sociedad y en forma señalada; a) Elegir al Presidente Ejecutivo y Gerente General y los Comisarios; b) Aprobar y rechazar los balances y cuentas de las operaciones sociales, previa lectura del informe del Comisario, ya sea éste principal o suplente que haya actuado; c) Conocer los informes que se le presente; d) Resolver sobre el arrendamiento por más de cinco años, la transferencia de dominio o la constitución de cualquier gravamen o limitación, sobre los bienes inmuebles de la sociedad; e) Disponer el reparto de las utilidades y determinar el porcentaje que ha de deducirse para integrar el fondo de reserva de la sociedad; f) Acordar el aumento o el reintegro del capital; g) Fijar la remuneración de los funcionarios que elija y removerlos cuando crea conveniente a la buena marcha de la sociedad; h) Decidir sobre el establecimiento de agencias y sucursales, nombrando sus funcionarios y determinando sus atribuciones y deberes, así como también acordar la suspensión de estas; i) Acordar la disolución y liquidación de la compañía antes de su vencimiento y prorrogar la existencia de esta; j) Elegir al liquidador o los liquidadores de la compañía; y, k) Resolver acerca de todo asunto que no estuviere puntualizado y previsto en el presente estatuto y que por ley le corresponda.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DE LOS REPRESENTANTES LEGALES.-** La junta general de accionistas elegirá un Presidente Ejecutivo y un Gerente General, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus cargos y les corresponderá la administración de los negocios sociales y el ejercicio de la representación legal- judicial y extrajudicial- de la compañía, de manera individual e indistinta. Entre sus funciones, estarán: a) Convocar y dirigir las juntas generales; b) Suscribir conjuntamente las actas de tales sesiones y la lista de asistentes concurrentes a ésta; d) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones y certificados provisionales; e) Vigilar el exacto cumplimiento por parte de los funcionarios y empleados de la compañía de sus deberes; f) Suscribir, endosar, cobrar letras de cambio, pagarés a la orden, libranzas, etcétera; g) Abrir y cerrar cuentas corrientes en bancos nacionales o extranjeros y girar sobre ellas; h) Contratar y remover empleados de la sociedad, así como también fijar sus



remuneraciones y terminar sus contratos ; i) Otorgar poderes especiales y generales, estos últimos previa autorización de la junta general de accionistas. Los funcionarios que ejercen la representación legal no tendrán ningún tipo de restricciones ni limitaciones en el ejercicio de sus cargos a más de las establecidas de manera expresa en este estatuto social y en la legislación aplicable.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL COMISARIO.-** Cada año la junta general de accionistas elegirá a un comisario principal y otro suplente, quienes tiene derechos ilimitados de inspección y vigilancia sobre las operaciones sociales de la compañía y en su gestión, deberes y demás atribuciones, se estará en lo dispuesto en la Ley de Compañías.

**ARTICULO DECIMO NOVENO.-** El Comisario deberá ser especial e individualmente convocado cuando deba reunirse la junta general, bajo sanción de nulidad, salvo lo dispuesto en contrario en la Ley de Compañías para los casos en que la Superintendencia de Compañías realice la convocatoria, así como también en el caso de la junta general universal de accionistas. Sin embargo, su inasistencia no será causa de diferimiento de la sesión.

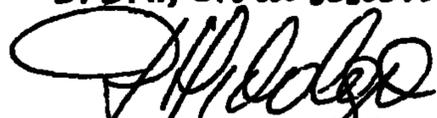
**ARTICULO VIGESIMO.-** El ejercicio económico anual de la compañía se iniciará el primero de enero y concluirá el treinta y uno de diciembre de cada año.

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DE LA DISOLUCION ANTICIPADA.-** En caso de disolución anticipada de la sociedad, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DE LAS UTILIDADES.-** Las utilidades serán repartidas previa resolución de la junta general entre los accionistas a prorrata del valor pagado de sus acciones, pero será obligatorio separar previamente de los beneficios líquidos de cada anualidad, un porcentaje no menor al 10% de estos para constituir el fondo de reserva legal de la compañía hasta que se alcance cuando menos el 50% del capital suscrito.

**ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DISPOSICION GENERAL.-** En todo lo que no estuviere previsto en los presentes estatutos sociales, se aplicarán las normas de la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y demás leyes de la República del Ecuador.

*Certifico que el presente estatuto fue conocido y aprobado por la junta general de socios de la compañía ARTIC PUBLICIDAD CIA. LTDA., en la sesión celebrada el día 5 de noviembre del 2002.*



*Lic. Diego Hidalgo Velasco  
Gerente General - Secretario de la junta*



Balance General

Artic Publicidad

Correspondiente a: 05 de Noviembre del 2002

Cuenta		Parcial	Saldo
10000000	ACTIVO		218,643.90
11000000	ACTIVO CORRIENTE		103,271.47
11100000	DISPONIBLE		50.00
11110000	CAJAS/BANCOS	50.00	
11111000	CAJA	50.00	
11200000	EXIGIBLE-CORTO PLAZO		103,221.47
11210000	CUENTAS POR COBRAR	102,438.16	
11211000	CLIENTES	64,940.82	
11212000	PROVISION CTAS. INCOB. CLIENTE	-605.20	
11214000	EMPLEADOS	1,069.99	
11215000	IMPUESTOS RETENIDOS	40,305.03	
11217000	OTRAS CTAS. POR COBRAR	6,627.72	
11220000	GASTOS PAGADOS POR ADELANTADO	783.31	
11221000	SEGUROS	23.41	
11225000	UTILES DE PRODUCCION	35.00	
11226000	UTILES DE OFICINA	66.53	
11228000	GASTOS ANTICIPADOS (OP)	668.97	
12000000	ACTIVO FIJO		10,477.39
12200000	DEPRECIABLE		10,477.39
12210000	ACUMULADO DEPRECIABLE	27,431.36	
12212000	EQUIPOS DE OFICINA	22,762.34	
12213000	MUEBLES Y ENSERES	4,669.02	
12220000	DEPRECIACION ACUMULADA	-16,953.97	
12222000	EQUIPOS DE OFICINA	-15,103.85	
12223000	MUEBLES Y ENSERES	-1,850.12	
13000000	ACTIVO DIFERIDO		104,894.44
13100000	DIFERIDOS		104,894.44
13110000	DEPOSITOS Y OTROS	104,894.44	
13111000	DEPOSITOS EN GARANTIA	0.68	
13112000	OTROS	104,893.76	
	<b>ACTIVO</b>		<b>218,643.90</b>
20000000	PASIVO		243,051.69
21000000	PASIVO CORRIENTE		243,051.69
21100000	EXIGIBLE		243,051.69
21110000	CUENTAS POR PAGAR	114,595.06	
21111000	SUBRESERVIS BANCARIOS	2,281.75	
21113000	CAMBLES DE TELEVISION	6,488.01	
21115000	REVISTAS	1,435.00	
21116000	RADIO-EMISORAS	28,891.68	
21117000	A TERCEROS Y RELACIONADOS	67,655.10	
21119000	PROVISIONES	2,984.84	
21119000	RETENCIONES EN LA FUENTE	4,897.87	
21120000	SOCIOS	128,459.67	
21121000	SOCIOS POR PAGAR	128,459.67	
	<b>PASIVO</b>		<b>243,051.69</b>
30000000	PATRIMONIO		-21,077.00
31000000	PATRIMONIO NETO		21,077.00
31100000	CAPITAL Y RESERVAS		6,782.22
31110000	CAPITAL SOCIAL	80.00	
31111000	SOCIOS	80.00	
31120000	RESERVAS	6,702.22	
31121000	RESERVAS	6,702.22	
31200000	REAPRESION MONETARIA		13,178.99
31210000	REAPRESION MONETARIA	13,178.99	
31211000	REAPRESION MONETARIA	-13,178.99	
31300000	RESULTADOS		-27,954.06
31310000	PERDIDAS Y GANANCIAS ACUMULADA	2,301.96	
31311000	PERDIDAS ANTERIORES	-9,844.02	
31312000	PERDIDA ACTUAL	-22,020.94	
31500000	ADJUSTACION MONETARIA		13,211.23
31510000	ADJUSTACION MONETARIA AÑOS ANTE	13,211.23	
31511000	RESERVA DE VALORIZ PATRIMONIO	13,211.23	

1 alta voz, por mí, el Notario, al compareciente, éste la aprobó en todas y cada  
2 una de sus partes y firma en unidad de acto conmigo, el Notario, de todo lo cual  
3 doy fe.- ENMENDADO: halla.-Vale.- TESTADO; haya.-No Va  
4 le.

6 por ARTIC PUBLICIDAD CIA. LTDA.

8 Lic. Diego Hidalgo Velasco, Gerente General

9 RUC 0991265678001

10 C.C. 0500579360 C.V. 91-0579

17 Se otorgò ante mí, en fé de ello confiero esta TERCERA COPIA  
18 CERTIFICADA, que firmo y sello en nueve fojas útiles en la ciudad  
19 de Guayaquil a los catorce dias del mes de Noviembre del año  
20 dos mil dos.-



Dr. Virgilio Jarrín Acunzo  
Notario Decimo Tercero Interino  
GUAYAQUIL

NOTARIA 13ra.  
GUAYAQUIL  
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo  
Abogado

11  
12  
13  
14  
15  
16  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

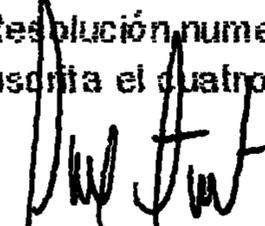
**RAZON: DOY FE** que en esta fecha he tomado nota al margen de la matriz de la escritura pública del 6 de Noviembre del 2002, de la disposición contenida en el artículo segundo de la Resolución No. 03-G-DIC-0003731 de fecha 4 de Junio del 2003, emitida por el Intendente de Compañías de Guayaquil, mediante la cual se aprueba el contenido de la Escritura Pública que antecede.- Guayaquil, 18 de Junio del 2003.



*Virgilio Jarrín Acunzo*  
**Dr. Virgilio Jarrín Acunzo**  
**Notario Decimo Tercero**  
**Guayaquil**

Dr.  
PIERO G. AYCART VINCENZINI  
NOTARIO TRIGESIMO  
GUAYAQUIL-ECUADOR

**RAZÓN:** Siento como tal que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ARTIC PUBLICIDAD CIA. LTDA.** celebrada ante el Notario Titular: el veintiseis de abril de mil novecientos noventa y tres, he tomado nota de su **AUMENTO DE CAPITAL, TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑIA Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTO** celebrada ante el Notario Decimo Tercero del canton Guayaquil el seis de noviembre del dos mil dos, he tomado nota de su aprobación, mediante Resolución numero 03-G-DIC 0003731 del Intendente de compañías de Guayaquil, suscrita el cuatro de junio del dos mil tres. Guayaquil, veinte de junio del dos mil tres.

  
AB. PIERO THOMAS AYCART CARRASCO  
NOTARIO 36 CANTÓN GUAYAQUIL  
Suplente



ESPACIO  
BLANCO



Dra. Norma Plaza  
de Garcia

REGISTRADORA  
MERCANTIL

## REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-DIC-0003731, dictada el 4 de Junio del 2.003, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: la Transformación de la compañía **ARTIC PUBLICIDAD CIA. LTDA.**, a Sociedad Anónima con la Denominación de **ARTIC PUBLICIDAD S.A.**, el Capital Autorizado, Aumento de Capital Suscrito y la Reforma Integral de la misma, de fojas 78.926 a 78.945, número 11.707 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 17.605 del Repertorio.-2.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.-3.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, uno de Julio del dos mil tres.-

  
**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**



ORDEN: 58705  
LEGAL: SILVIA COELLO  
AMANUENSE: SARA CARRIEL  
COMPUTO: SARA CARRIEL  
ANOTACION/RAZON: ANGEL NEIRA B.  
REVISADO POR: